



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Veintidós de octubre de dos mil veinte

Proceso	Jurisdicción voluntaria
Asunto	Interdicción por Discapacidad Mental - Adjudicación De Apoyos
Demandante	Nora Elena Y María Julia Roldan Granda.
Demandado	María Mercedes Granda Céspedes.
Radicado	05001 31 10 004 2019 00135 00
Interlocutorio	0364
Providencia	Terminación Por Sustracción De Materia.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la terminación del presente proceso de **JURISDICCION VOLUNTARIA**, denominado **INTERDICCION por DISCAPACIDAD MENTAL- “ADJUDICACION DE APOYOS”** que presentaron las señoras **NORA ELENA Y MARIA JULIA ROLDAN GRANDA**, por intermedio de apoderada judicial y contra y/o en beneficio de la señora **MERCEDES GRANDA DE ROLDAN**, donde se informa que la persona por la cual se inició el presente procedimiento, falleció el día catorce de julio de dos mil veinte; tal como obra en el registro de defunción aportado mediante correo electrónico; con lo que se demuestra claramente que ya no tiene razón de ser el presente proceso.

Acreditada como se encuentra la muerte de la señora **MERCEDES GRANDA DE ROLDAN**, con el registro de defunción que da cuenta del fallecimiento ocurrido el pasado catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), así las cosas; se presenta una **TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA**, pues no hay razón para beneficiar con la decisión de apoyos a quien no lo necesita, razón por la cual; no se puede seguir con el presente trámite procesal ya que una Causa Natural, la muerte, impide disponer de los derechos de quien ya no existe.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO POR

SUSTRACCIÓN DE MATERIA del presente procedimiento de **Interdicción Por Discapacidad Mental- Apoyos Transitorios**, por haber fallecido la beneficiaria con la decisión señora **MERCEDES GRANDA DE ROLDAN**.

SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso.

TERCERO: PROCEDASE al archivo definitivo de estas diligencias, previa cancelación en el sistema.

ESTADOS # 99 del 23-10-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

994f018aa61c729274cb3a709b337b927c42e9e5733a77aec86e5f10b729613c

Documento generado en 22/10/2020 08:27:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR

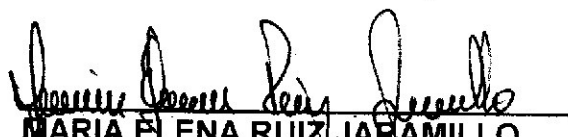
**JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.
E.S.D.**

REFERENCIA:	PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA - INERDICCION.
INTERESADAS	NORA ELENA ROLDAN GRANDA- MARIA JULIA ROLDAN GRANDA.
PRESUNTA I.	MERCEDES GRANDA CESPEDES.
RADICADO	05001 31 10 004 2019 135 00.
ASUNTO	ALLEGO REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION,

MARIA ELENA RUIZ JARAMILLO, actuando en calidad de apoderada de la parte interesadas en este proseo, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de allegar Registro civil de defunción de la señora **MERCEDES GRANDA CESPEDES**, con el fin de archivar el referido proceso.

Para los fines procesales pertinentes.

Del Señor Juez,
Atentamente,


MARIA ELENA RUIZ JARAMILLO
CC 42.963.238 de Medellín
T.P. 167.982 del C.S.Judicatura.
3126618576 – 3015933077.